Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00417 00

Bogotá D. C., 9 de junio de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la acción de tutela interpuesta por **Diana Carmenza Sanabria Becerra** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Así las cosas, sería del caso admitir la acción de tutela instaurada por **Diana Carmenza Sanabria Becerra**, sino fuera porque la suscrita considera que la misma no ha debido ser repartida entre los juzgados con categoría municipal de la ciudad de Bogotá, dado que la acción se presentó en contra del Juzgado 4 Civil Circuito Bogotá y Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, porque los hechos que narra se dieron en el marco de una acción constitucional y porque persigue la continuidad de un trámite constitucional.

Lo anterior, dado que el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, que reformó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, en su numeral 5° señaló que *"las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo **superior funcional** de la autoridad jurisdiccional accionada".*

En ese orden, teniendo en cuenta que el superior funcional común de los accionados es la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, esta sede judicial ordenará su remisión de manera inmediata a dicha corporación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción de tutela interpuesta por **Diana Carmenza Sanabria Becerra** contra el **Juzgado 4 Civil Circuito Bogotá** y **Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.**

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, con el fin de que este sea repartido el proceso entre los Despachos que conforman esa corporación.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b1461a40e0ae60e25fe0427fe8a794e57a5591fd925fb7b2a475880343d237**
Documento generado en 09/06/2022 12:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co